

1200

Bogotá, D.C.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 05-08-2020 04:58:47
 01 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE6492
 | 2681 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/VILLAMIL PAEZ MARIA
 VICTORIA
 | /ANONIMO
 | RESPUESTA A SU COMUNICADO 20200740 TRASLADADO POR
 | JULIAN FONSECA

Señor a)

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su comunicado 20200740 trasladado por IDIGER con radicado 2020ER3714, invasión de predios en los barrios Yopal Pedregal y San Juan de Usme

Respetado(a) Señor(a),

En atención a su solicitud en la cual refiere que,

“(...)Acudo a ustedes su intervención de manera urgente por que están haciendo asentamiento levantando casas y ranchos sin control alguno, al igual que generando aguas residuales sin control alguno, y esto hace que esté presentando deslizamientos poniendo en riesgo la vida de los invasores ya que allí hay niños ,(...)”

Es importante aclarar que si bien la Caja de la Vivienda Popular viene adelantando el proceso de reasentamiento de las familias recomendadas por la condición de riesgo, es la Alcaldía Local la entidad competente para efectuar el control urbano sobre los predios que ya fueron entregados, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 511 de 2010, el cual dicta:

“Corresponde a las Alcaldías Locales, en su respectiva jurisdicción, realizar un estricto control urbano sobre los predios de alto riesgo no mitigable, sobre los que fue adquirida la propiedad o las mejoras, con el fin de evitar su nueva ocupación, utilizando las competencias policivas que en materia de control urbano le otorga el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital No. 79 de 2003.”

Por lo anterior, se realizará traslado a la Alcaldía Local, para que atienda de lleno su solicitud.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Julián Andrés Fonseca 	Julián Andrés Fonseca 	María Victoria Villamil Páez
CARGO	P. E. 222 - 05	P. E. 222 - 05	Directora de Reasentamientos

La remisión de la petición, se realiza de conformidad al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

No obstante, la Dirección de Reasentamientos se permite informar que, actualmente se está trabajando de manera conjunta con la Alcaldía Local de Usme, la Policía Nacional y otras entidades Distritales, con el fin de atender la situación presentadas. Por ello, el día 5 de junio del año en curso se realizó un operativo en esta área por parte del Distrito para atender esta situación, quedando a la espera de otras intervenciones que al respecto lidere la Alcaldía Local.

Cordialmente,



MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Julián Andrés Fonseca 	Julián Andrés Fonseca 	María Victoria Villamil Páez
CARGO	P. E. 222 - 05	P. E. 222 - 05	Directora de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

